

VISTO

La Ordenanza 2073/2020 "Régimen de Contrataciones 2021";

La Ordenanza 1987/19 "Emergencia Económica 2020" y la Ordenanza 2075/2020 "Emergencia Económica 2021"

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 1987/19 establece en su artículo 8° lo siguiente: "**AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia, a efectuar contrataciones directas de bienes y obras viales, dado el estado de deterioro insostenible que actualmente tiene toda la red vial, teniendo en cuenta el inicio de la temporada alta de turismo y también de lluvias frecuentes, por un importe que no supere la suma de Pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000), con conocimiento al Concejo Deliberante."

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano se encuentra con la necesidad de adquirir dos (2) camiones para riego de calles brindando así una mayor eficiencia y periodicidad el servicio en nuestra localidad;

Que, el análisis de los vehículos disponibles en el mercado que reúnen las características técnicas que mejor se adecúen a una ecuación de alta eficiencia y bajo costo surge que tiene que ser un producto de una marca en particular;

Que lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto a las ofertas existentes en el mercado, solo una concesionaria ofrece dicho producto;

Que, atento que existe un solo concesionario que vende el rodado en cuestión se trata del típico caso de oferta única, surge que los montos exceden lo establecido en la Ordenanza 2073/2020 y Ordenanza 2075/2020 para la realización de la Contratación Directa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que teniendo en cuenta la Ordenanza 2075/2020 establece una prórroga por todo el año 2021 y que el monto de ambos camiones supera lo establecido en la Ordenanza 1987/19 Emergencia Económica en su artículo 8°;

Que en razón de ello y en consideración a que se hace imposible proceder conforme lo prevé la ordenanza mencionada, lo que implica que exista un solo oferente;

Que es necesario e imperioso dotar al Departamento Ejecutivo de la herramienta legal para proceder a la adquisición de la maquinaria detallada.

Por ello,

2081/21

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Intendente Municipal a contratar en forma directa al único oferente de dos (2) camiones IVECO de acuerdo a lo especificado en el ANEXO que forma parte de la presente, según cotización del Banco Central de la Nación Argentina tipo vendedor al momento de la facturación.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Elévase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **doce días** del mes de **febrero** de **Dos Mil Veintiuno (2021)**
.-

ORDENANZA N°: 2081/2020.-

FOLIOS N°: 2822.-

S.V.V/M.G.P.-